

**CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA, TECNICA Y COMERCIAL QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y
DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, EN ADELANTE
DENOMINADO "EL MINISTERIO", Y POR OTRA, EL BANCO NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
ADELANTE DENOMINADO "BANCOMEXT"**

El Ministerio y BANCOMEXT acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación con el objeto de promover las relaciones comerciales entre Nicaragua y México y convienen en las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA:

El Ministerio se compromete a buscar y determinar cuáles son los bancos que presentan características específicas en cuanto a tamaño, solidez financiera y relaciones con el comercio exterior, que los distinguen de los demás y los colocan dentro de los usuarios más viables respecto de la línea de crédito.

SEGUNDA:

El Ministerio se compromete a solicitar a los bancos comerciales que él mismo determine, la información financiera Y antecedentes legales pertinentes para el análisis de crédito a realizar por parte de BANCOMEXT.

TERCERA:

BANCOMEXT se compromete a realizar el análisis de la información financiera, así como a trabajar en forma conjunta para definir las mecánicas, procedimientos y condiciones financieras de un crédito ofrecido por BANCOMEXT a los bancos a través de la gestión del Ministerio, para apoyar la adquisición de productos procedentes de México, y cuyas características principales serían las siguientes:

ACREDITANTE : Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.,
actuando a través de su sucursal en Gran
Caymán.

ACREDITADO: Banco Nicaragüense.

TIPO DE CREDITO: Línea de crédito revolvente.

DESTINO DE LOS RECURSOS:	Materias primas, bienes de consumo inmediato, partes y refacciones, bienes de consumo duradero, bienes de capital.
MONTO DEL CREDITO:	US\$1.000,0000.00 por banco.
VIGENCIA DEL CREDITO:	Dos años.
PLAZOS DE AMORTIZACION:	A determinar.

Funcionarios de ambas Instituciones se reunirán en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la recepción y análisis de la información financiera, a fin de convenir los términos y condiciones definitivos para estos créditos.

CUARTA:

Trabajar en común apoyando:

- a) la identificación de oportunidades en ambos países, que promuevan el desarrollo de proyectos de exportación con la participación conjunta de empresas nicaragüenses y mexicanas para incrementar su respectiva oferta exportable y fortalecer su capacidad de generación de divisas, aprovechando complementariedades de las economías;
- b) el intercambio de información acerca de proyectos gubernamentales de privatización de ambos países, a fin de estudiar la posible participación de las Partes;
- c) la captación de recursos del exterior para financiar proyectos industriales de ambos países, a fin de estudiar la posible participación de las Partes;
- d) eventos promocionales que con la participación empresarial promuevan el intercambio bilateral;
- e) labores inherentes a la capacitación, investigación, docencia y promoción de las relaciones económicas y comerciales Nicaragua-México.

QUINTA:

Realizar un intercambio sistemático de información y consulta en materia de estadística, de legislación y en general de todo aquel material que permita conocer las características de sus mercados para los productos de Nicaragua y de México.

SEXTA:

A fin de instrumentar la cooperación entre el Ministerio y BANCOMEXT, anualmente se establecerá un programa de trabajo que contenga las medidas de colaboración específica y que se consideren necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

SEPTIMA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, a partir de la fecha de celebración, renovándose previa ratificación por escrito, por un período de la misma duración. Sin perjuicio de lo establecido, este Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las Partes, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha prevista de su finalización, rigiendo durante este período todas sus cláusulas.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares idénticos, en idioma español, conservando uno cada Parte, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y tres.

POR EL MINISTERIO DE
NACIONAL DE
ECONOMIA Y DESARROLLO DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PABLO PEREIRA GALLARDO
MINISTRO

POR EL BANCO
COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.
DE MEXICO

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO
DIRECTOR GENERAL